



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEINQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
1 de 14

1. INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética y Buen Gobierno establece los principios, valores y lineamientos que orientan la actuación de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A. (La Terminal), sus administradores, empleados, contratistas, demás contraparte y grupos de interés, en desarrollo de las disposiciones impartidas por la Superintendencia de Transporte y en el marco de la implementación del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE).

Este Código constituye un instrumento esencial de gobierno corporativo y control interno, orientado a la prevención, detección y mitigación de los riesgos de LA/FT/FP, de corrupción y soborno transnacional, promoviendo una cultura de legalidad, integridad, transparencia y responsabilidad. Su cumplimiento es obligatorio y vinculante, y contribuye al fortalecimiento de la sostenibilidad, reputación y confianza en la gestión de la Terminal.

2. OBJETIVO

Establecer los principios, valores y normas de conducta que orientan el actuar de los administradores, empleados, contratistas, demás contrapartes y grupos de interés de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá S.A., en cumplimiento de los lineamientos impartidos por la Superintendencia de Transporte y en el marco de la implementación del SARLAFT y del PTEE, con el propósito de promover una cultura organizacional basada en la integridad, la transparencia y el cumplimiento normativo, así como de prevenir, detectar y mitigar los riesgos asociados al LA/FT/FP, la corrupción y el soborno transnacional, en concordancia con las políticas y los sistemas de control de la Terminal.

3. ALCANCE

Este Código es de obligatoria observancia y cumplimiento para:

- Accionistas
- Miembros de la Junta Directiva.
- Directivos y empleados de todos los niveles jerárquicos.
- Contratistas, consultores, subcontratistas y proveedores de bienes o servicios.
- Empresas de transporte habilitadas que operen en la Terminal.
- Cualquier persona natural o jurídica que actúe con una relación jurídico-económica vigente con la Terminal.

4. RESPONSABILIDAD

Todos los administradores, miembros de Junta Directiva, empleados, contratistas y demás personas vinculadas a la Terminal son responsables de conocer, comprender y cumplir de manera estricta el Código de Ética y Buen Gobierno, así como las disposiciones establecidas en el SARLAFT y en el PTEE.

En desarrollo de estas responsabilidades, los destinatarios del Código deberán actuar con integridad, transparencia, diligencia y buena fe; abstenerse de incurrir en conductas que puedan facilitar o encubrir actividades de LA/FT/FP, corrupción o soborno transnacional;

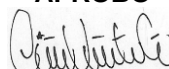
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
2 de 14

prevenir y gestionar adecuadamente los conflictos de intereses; y reportar de manera oportuna cualquier hecho, operación inusual, señal de alerta o conducta que pueda contravenir los principios éticos, la normatividad vigente o los sistemas de control implementados por la entidad.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Código de Ética y Buen Gobierno, así como de las políticas, procedimientos y controles asociados al SARLAFT y al PTEE, dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias, contractuales y legales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente y los reglamentos internos de la entidad.

5. PRINCIPIOS Y VALORES CORPORATIVOS

La conducta de todos los vinculados a la Terminal se regirá por los siguientes principios y valores:

- **Legalidad:** Cumplimiento estricto de las normas legales y reglamentarias.
- **Transparencia:** Actuaciones abiertas y claras, rendición de cuentas.
- **Honestidad:** Coherencia entre lo que se piensa, se dice y se hace.
- **Respeto:** Trato digno y sin discriminación a todos los actores.
- **Confianza:** Relación laboral basada en la credibilidad y el cumplimiento.
- **Integridad:** Actuar conforme a los valores institucionales, incluso en situaciones complejas.
- **Responsabilidad:** Asumir las consecuencias de los actos y decisiones.
- **Diligencia:** Cumplimiento eficiente y oportuno de las tareas.
- **Sostenibilidad:** Protección del medio ambiente y uso racional de los recursos.
- **Innovación:** Búsqueda de mejoras continuas en procesos y servicios.
- **Calidad en el Servicio:** Compromiso con la mejora constante y la satisfacción del usuario.
- **Gratitud:** Reconocimiento al esfuerzo individual y colectivo.
- **Compromiso Social:** Aportes al bienestar de la comunidad y respeto por los derechos humanos.
- **Seguridad:** Garantía de entornos sanos y seguros para trabajadores y usuarios.
- **Integridad:** Actuar con rectitud, honestidad y coherencia en todas las decisiones y acciones laborales.
- **Legalidad:** Cumplir estrictamente con las leyes, normas y políticas internas aplicables.
- **Diligencia:** Desempeñar las funciones con cuidado, oportunidad y responsabilidad, aplicando los controles establecidos.
- **Confidencialidad:** Proteger la información sensible y evitar su uso o divulgación no autorizada.
- **Colaboración:** Apoyar las acciones del Oficial de Cumplimiento y las autoridades, contribuyendo activamente a la prevención del riesgo.
- **Ejemplaridad:** Ser modelo de conducta ética y promotora de buenas prácticas dentro y fuera de la organización.

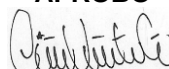
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
3 de 14

6. RELACIONAMIENTO ÉTICO

La Terminal, orienta la conducta de los empleados, administradores, contratistas, proveedores y demás contrapartes, con el propósito de prevenir que la Terminal sea utilizada como instrumento para la realización, facilitación u ocultamiento de actividades ilícitas, corrupción y soborno, fundamentando su gestión de cumplimiento en los siguientes lineamientos:

- Realizar sus labores con honradez, cuidado, diligencia, profesionalismo, imparcialidad e integridad
- Poner en práctica las normas éticas más estrictas a fin de mantener la certidumbre y la confianza del público al que rinden servicio, y no sólo el mínimo exigido para cumplir con los requisitos legales o de procedimiento;
- Leer y comprender el Código de Ética y Buen Gobierno, así como las consecuencias que se derivan de su incumplimiento
- No participar en transacciones financieras que estén en conflicto con el cumplimiento escrupuloso del deber y que permitan operaciones relacionadas con el lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de proliferación de armas de destrucción masiva, así como conductas ligadas a la corrupción y el soborno transnacional.
- No comprometerse en transacciones financieras en beneficio de cualquier interés particular, especialmente en lo relacionado con el blanqueamiento de recursos provenientes de actividades ilícitas y el manejo inadecuado de recursos vinculados a conductas de corrupción y soborno transnacional.
- No solicitar o aceptar regalos o artículos de valor monetario, de parte de cualquier persona natural o jurídica con una relación jurídico-económica vigente o futura cuyos intereses puedan verse afectados sustancialmente.
- Tratar a los colegas y al público de manera profesional y con cortesía
- Desempeñarse con imparcialidad y no tratar de manera preferente a ninguna contraparte.
- Evitar el derroche o el uso erróneo de los recursos.
- No divulgar ni utilizar la información confidencial conocida durante el ejercicio de sus funciones en beneficio propio o de otros.
- Poner en conocimiento cualquier acto que implique el derroche, el fraude, el abuso y la corrupción, así como actividades inusuales o sospechosas por parte de cualquier contraparte, siguiendo los protocolos y usando los canales establecidos.

6.1 Convivencia y relaciones laborales

Las normas de conducta ética sobre convivencia y relaciones laborales definen los lineamientos que deben observar los administradores, empleados y demás personas vinculadas a la Terminal, con el fin de promover un ambiente de trabajo respetuoso, digno y equitativo, en concordancia con los principios de integridad, transparencia y cumplimiento normativo, y orientado a la prevención de conductas contrarias a la ética, la ley y los valores institucionales, como las siguientes:

- Promover un entorno laboral armónico, solidario y colaborativo.

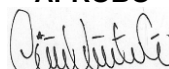
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ



GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
4 de 14

- Respetar opiniones diversas, fomentar la escucha activa y la crítica constructiva.
- Participar activamente en actividades de bienestar institucional.
- Actuar como ejemplo ético, coherente con los principios y políticas institucionales.
- Valorar el trabajo de los demás y reconocer sus logros.
- Evitar el rumor, el chisme o cualquier comentario que atente contra el clima laboral.
- Hacer uso adecuado de espacios comunes, promoviendo la limpieza y el orden.

6.2 Relación con los usuarios y comunidad

Las relaciones con los usuarios y la comunidad se fundamentan en los principios de respeto, transparencia, responsabilidad social y servicio, constituyendo un eje esencial del actuar ético de la Terminal. En el marco del Código de Ética y Buen Gobierno, estas relaciones deben desarrollarse conforme a criterios de trato digno, información clara y oportuna, atención eficiente y cumplimiento de la normatividad vigente, contribuyendo al fortalecimiento de la confianza, la protección de los derechos de los usuarios y la construcción de vínculos responsables con la comunidad y los demás grupos de interés, bajo los siguientes lineamientos:

- Prestar un servicio eficiente, amable y seguro.
- Garantizar trato digno e igualitario.
- Brindar información clara, completa y veraz.
- Atender reclamos y sugerencias de forma efectiva y respetuosa.

6.3 Relación con las empresas de transporte

Las interacciones entre la Terminal y las empresas de transporte deben desarrollarse dentro de un marco de actuación responsable, transparente y conforme a la normativa vigente, por lo que se establecen los siguientes lineamientos que orientan dichas relaciones, garantizando un trato objetivo, imparcial y respetuoso, así como la adopción de prácticas que promuevan la integridad, la correcta prestación del servicio y la prevención de conductas contrarias a la ética, al buen gobierno y a los principios institucionales que rigen la operación de la Terminal:

- Asignar horarios y espacios de manera justa y sin favoritismos.
- Cumplir con los acuerdos contractuales.
- Fomentar la sana competencia y la calidad en la operación.
- Abstenerse de dar dádivas o incentivos para el favorecimiento de intereses particulares.

6.4 Relación con contratistas y proveedores

Las relaciones de la Terminal con sus contratistas y proveedores se desarrollan bajo los principios de transparencia, integridad y responsabilidad, por lo que se establecen lineamientos orientados a prevenir prácticas indebidas en los procesos de selección, contratación y ejecución contractual, garantizando la objetividad, la trazabilidad y el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la adecuada gestión de los conflictos de intereses y la protección de los recursos de la Terminal, así:

- Realizar procesos de selección transparentes y equitativos.
- Exigir el cumplimiento del Código en lo que les aplique.
- Promover relaciones basadas en la honestidad, la calidad y la legalidad.

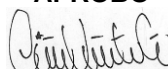
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
5 de 14

7. CONFLICTO DE INTERESES

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá promueve una gestión basada en la transparencia, la objetividad y la integridad, donde todas las decisiones deben adoptarse en función del interés institucional y no por intereses personales o de terceros; entendiendo por conflicto de interés cualquier situación en la que intereses personales, familiares, económicos o profesionales puedan influir —o parecer influir— en la independencia y objetividad de una decisión o actuación. En coherencia a esto, se esperan los siguientes comportamientos:

- Actuar con imparcialidad y priorizar siempre el interés de la Terminal
- Declarar de manera inmediata cualquier situación que pueda constituir un conflicto de interés
- Actualizar anualmente la declaración de conflicto de interés o cuando exista un cambio relevante
- Abstenerse de participar en decisiones cuando exista un conflicto real, potencial o percibido
- Permitir la evaluación del caso por parte del Oficial de Cumplimiento y la instancia competente
- Colaborar en la aplicación de las medidas de manejo que se definan.

La existencia de un conflicto no implica automáticamente una falta, pero sí la obligación de declararlo y gestionarlo adecuadamente.

En desarrollo del principio de transparencia, no se permitirá:

- Participar en decisiones que beneficien directa o indirectamente a familiares, amigos, socios o terceros con vínculo personal
- Favorecer proveedores, contratistas, arrendatarios o empresas transportadoras por relaciones personales o económicas
- Utilizar el cargo o información privilegiada para obtener beneficios propios o para terceros
- Omitir la declaración de un conflicto de interés
- Vincular o influir en la contratación de familiares hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad cuando exista subordinación directa o afectación de la objetividad.
- Intervenir en procesos contractuales cuando se tenga relación directa o indirecta con la contraparte.

En relación con la vinculación de Exfuncionarios Públicos, La Terminal respetará estrictamente las inhabilidades e incompatibilidades legales aplicables a exfuncionarios públicos, siguiendo los siguientes criterios:

- No se permitirá su vinculación cuando exista riesgo de conflicto de interés o incumplimiento de los periodos de restricción conocidos como “puerta giratoria”.
- Se prohíbe contratar exservidores públicos para obtener ventajas indebidas o para gestionar asuntos ante entidades en las que hayan ejercido funciones durante los periodos de inhabilidad.
- Toda vinculación de exfuncionarios estará sujeta a debida diligencia ampliada y supervisión del Oficial de Cumplimiento.

ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ

GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
6 de 14

8. GASTOS PARA REGALOS, VIAJES Y ENTRETENIMIENTO

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá permite la entrega y recepción de regalos, atenciones, viajes y gastos de entretenimiento únicamente cuando respondan a fines corporativos legítimos y se realicen bajo criterios de austeridad, necesidad, proporcionalidad, legalidad y transparencia.

Estas atenciones no podrán utilizarse para influir en decisiones, obtener ventajas indebidas, generar compromisos inapropiados o afectar la independencia institucional. Todas las erogaciones deberán contar con autorización previa, justificación, registro contable y soporte documental, conforme a los lineamientos del PTEE y los controles internos, según los siguientes comportamientos esperados:

- Entregar o recibir únicamente regalos promocionales o institucionales de valor moderado.
- Realizar gastos de hospitalidad o representación que sean razonables y directamente relacionados con actividades corporativas.
- Contar con agenda o justificación previa para viajes laborales.
- Obtener autorización previa de la instancia competente.
- Utilizar mecanismos formales y trazables para el pago de gastos.
- Registrar y soportar documentalmente toda erogación.
- Informar al Oficial de Cumplimiento cualquier regalo recibido que no cumpla los lineamientos establecidos.

En desarrollo del principio de transparencia, se prohíbe:

- Entregar o recibir dinero en efectivo, tarjetas monetarias sin trazabilidad, bienes de lujo o regalos de alto valor.
- Otorgar beneficios a familiares o terceros sin relación con la actividad empresarial.
- Realizar regalos o atenciones durante procesos de negociación, licitación o adjudicación contractual.
- Asumir gastos personales, de acompañantes no autorizados o actividades de ocio no justificadas.
- Realizar pagos sin autorización previa o sin los soportes exigidos.
- Ofrecer atenciones que puedan generar conflicto de interés, percepción de soborno o influencia indebida.

Los viajes laborales deberán estar debidamente justificados, autorizados y soportados, priorizando criterios de austeridad y eficiencia. Solo se reconocerán gastos reales, necesarios y directamente relacionados con la actividad autorizada.

9. ANTI-CORRUPCIÓN Y SOBORNO

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá adopta una política de cero tolerancia frente a la corrupción y el soborno, comprometiéndose a desarrollar todas sus actividades con transparencia, integridad y cumplimiento de la ley. Ninguna persona vinculada a la Terminal podrá participar, directa o indirectamente, en actos de corrupción, soborno o cualquier conducta que comprometa la legalidad y reputación de la entidad.

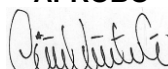
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
7 de 14

La Terminal garantiza la trazabilidad de sus operaciones, la transparencia en la contratación y la aplicación de controles preventivos conforme al SARLAFT, al PTEE y demás normas aplicables, indicando como comportamientos esperados, los siguientes:

- Actuar con honestidad, integridad y transparencia en todas las actuaciones.
- Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar sobornos en cualquier forma.
- Asegurar que toda contribución, donación o gasto institucional cuente con autorización previa, registro contable y soporte documental.
- Aplicar procesos de debida diligencia en la vinculación y seguimiento de contrapartes.
- Incluir cláusulas anticorrupción y antisoborno en los contratos.
- Reportar de manera inmediata cualquier situación irregular o sospecha de corrupción, sin temor a represalias.
- Garantizar que los registros contables sean completos, veraces y oportunos.

A su vez contempla, como conductas prohibidas:

- Ofrecer, entregar, recibir o solicitar dinero, regalos, comisiones, favores o beneficios indebidos.
- Realizar pagos de facilitación para agilizar trámites.
- Utilizar intermediarios o terceros para efectuar pagos o beneficios indebidos.
- Alterar procesos de contratación, documentos, licitaciones o registros.
- Favorecer indebidamente a proveedores, empleados o terceros.
- Ocultar información, manipular datos o cometer fraude.
- Usar el cargo para obtener beneficios personales.
- Omitir la declaración o gestión de conflictos de interés.

10. DONACIONES Y CONTRIBUCIONES – VALIDAR QUE APLICA Y AJUSTAR

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá realiza donaciones y patrocinios únicamente con fines sociales, comunitarios o humanitarios, alineados con sus programas de Responsabilidad Social Empresarial y bajo criterios de legalidad, transparencia y trazabilidad. Estos aportes no podrán utilizarse para obtener beneficios indebidos, influir en decisiones de terceros ni favorecer intereses particulares.

Toda donación o patrocinio deberá contar con autorización previa, revisión de integridad y verificación del beneficiario, conforme a los lineamientos del PTEE y del SARLAFT, en línea con los siguientes criterios:

- Asegurar que las donaciones estén alineadas con fines sociales legítimos y el interés institucional.
- Verificar la existencia legal, trayectoria y reputación del beneficiario.
- Confirmar que el beneficiario no se encuentre en listas restrictivas ni vinculado a actividades ilícitas.
- Garantizar que los aportes se entreguen mediante mecanismos formales y trazables.
- Documentar y registrar contablemente todas las donaciones o patrocinios.
- Permitir el seguimiento y control del uso de los recursos entregados.

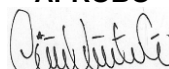
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEINQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
8 de 14

- Apoyar la participación de sus empleados en aquellas actividades y/o eventos que contribuyen al desarrollo de la comunidad o en asociaciones que lo promueven, siempre y cuando estas actividades no interfieran con el cumplimiento y/o desempeño de sus funciones.
- Contar con las aprobaciones requeridas.
- No asumir las obligaciones y responsabilidades fundamentales de las entidades gubernamentales, de otras empresas o de la misma comunidad.
- No generar o propiciar dependencia hacia el apoyo brindado por la Terminal

A su vez, se prohíbe:

- Realizar donaciones para obtener ventajas comerciales, contractuales o regulatorias.
- Entregar recursos sin autorización previa y soporte documental.
- Realizar aportes en efectivo o por medios no verificables.
- Otorgar donaciones a personas naturales, salvo excepciones debidamente autorizadas en programas sociales.
- Beneficiar entidades o personas con conflictos de interés o vinculaciones indebidas.
- Omitir la verificación del beneficiario o los controles de debida diligencia.
- Permitir que los empleados pretendan y/o reciban beneficios personales a cambio de los apoyos brindados por la Terminal, ni que al actuar como su representante la comprometa en el futuro.

11. NEUTRALIDAD POLÍTICA Y NO FINANCIACIÓN DE PARTIDOS - VALIDAR

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá actúa con independencia, neutralidad política e integridad institucional. En consecuencia, prohíbe de manera expresa cualquier forma de financiación, contribución o apoyo, directo o indirecto, a partidos, movimientos o campañas políticas.

La gestión de la Terminal se orienta exclusivamente al cumplimiento de la ley, al interés general y a la prestación eficiente del servicio público, sin vinculación a intereses partidistas o electorales, estipulando los siguientes lineamientos de conducta:

- Mantener una posición institucional neutral frente a partidos y candidatos.
- Limitar las relaciones con autoridades o actores políticos al ejercicio legítimo de funciones públicas o asuntos regulatorios, conforme a la Política de Lobby y Cabildeo.
- Ejercer los derechos políticos a título personal sin involucrar el nombre, recursos o imagen de la Terminal.
- Informar cualquier situación que pueda generar conflicto de interés relacionado con aportes personales o aproximaciones de actores políticos.
- Abstenerse de condicionar decisiones empresariales o contractuales a intereses políticos.

En desarrollo del principio de independencia y transparencia, se prohíbe:

- Realizar aportes económicos o en especie a partidos, movimientos o campañas políticas en nombre de la Terminal.

ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ

GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
9 de 14

- Respaldo públicamente candidatos o partidos utilizando la imagen institucional.
- Permitir actividades políticas o proselitistas en las instalaciones de la Terminal.
- Utilizar recursos, tiempo laboral, información o bienes de la Terminal para fines políticos.
- Gestionar contratos, concesiones o beneficios sectoriales a cambio de apoyos políticos.
- Generar apariencia de respaldo institucional a intereses partidistas.

12. PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá rechaza cualquier práctica relacionada con LA/FT/FP, siendo consideradas conductas ilícitas y contrarias a nuestros principios éticos, y pueden afectar gravemente la seguridad, la reputación y la sostenibilidad de la Terminal.

En atención a la naturaleza del sector transporte, la Terminal adopta un enfoque de cero tolerancia frente a cualquier intento de utilizar sus instalaciones, servicios, contratos u operaciones para movilizar recursos, bienes o personas vinculadas a actividades ilícitas. Para ello, la Terminal cuenta con el SARLAFT, basado en la debida diligencia, el monitoreo de operaciones, la capacitación permanente y el reporte oportuno de operaciones inusuales o sospechosas a las autoridades competentes, incluyendo el establecimiento de los siguientes comportamientos esperados:

- Cumplir estrictamente las políticas y procedimientos del SARLAFT.
- Aplicar debida diligencia en la vinculación y seguimiento de clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes.
- Verificar la información suministrada por las contrapartes y abstenerse de formalizar relaciones cuando existan inconsistencias no justificadas, dudas razonables sobre la legalidad de los documentos o la identidad de las personas involucradas.
- Reportar de inmediato cualquier operación inusual, sospechosa o señal de alerta.
- Participar en las capacitaciones obligatorias sobre prevención de LA/FT/FP.
- Abstenerse de realizar operaciones cuando existan
- Garantizar la transparencia y trazabilidad de las operaciones y registros.

Con el fin de proteger la integridad, la legalidad y el buen nombre de la Terminal, se consideran conductas prohibidas las siguientes:

- Realizar o facilitar transacciones con recursos de origen ilícito.
- Omitir la aplicación de procedimientos de debida diligencia para favorecer a una contraparte.
- Fraccionar pagos o aceptar transacciones en efectivo inusuales o injustificadas.
- Aceptar incentivos económicos o materiales para agilizar procesos.
- Ocultar información sobre beneficiarios finales o permitir formularios incompletos o alterados.
- Utilizar intermediarios sin justificación clara o sin verificación previa.
- Omitir el reporte de operaciones inusuales o sospechosas.
- Divulgar información confidencial relacionada con procesos de vinculación.

ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

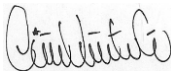
COMITÉ INTEGRAL

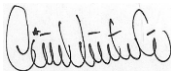
APROBÓ

GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUEQUIRÁ S.A. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: ARH-P-007 FECHA DE EMISIÓN 15/07/2025	TIPO: MPI Pág. N 10 de 14
• Usar las instalaciones o el nombre de la Terminal para actividades ajenas a su objeto social. Las responsabilidades específicas y procedimientos detallados se encuentran desarrollados en el Manual SARLAFT vigente, el cual es de obligatorio conocimiento y aplicación para todos los empleados y contrapartes. 13. LOBBY Y CABILDEO La Terminal de Transportes de Chiquinquirá podrá interactuar con autoridades, entidades gubernamentales y actores del ámbito regulatorio o sectorial cuando sea necesario para exponer posiciones institucionales, aportar información técnica o participar en procesos normativos que impacten su actividad. Estas actuaciones deberán realizarse con estricto apego a la ley, bajo principios de transparencia, integridad, legalidad y trazabilidad, desarrollarse en función del interés institucional y nunca en beneficio personal. Podrán realizarse directamente por la Terminal o a través de gremios, asociaciones o federaciones a las que se encuentre afiliada, siguiendo el procedimiento interno establecido y con la autorización previa de la instancia competente, en observación de los siguientes comportamientos: • Actuar con transparencia y respeto en toda interacción con autoridades o actores públicos. • Gestionar el relacionamiento institucional únicamente para fines legítimos y alineados con el objeto social. • Obtener autorización previa antes de adelantar gestiones en nombre de la Terminal. • Documentar y registrar adecuadamente reuniones, comunicaciones y compromisos. • Permitir el seguimiento y control por parte del Oficial de Cumplimiento. • Abstenerse de intervenir cuando exista conflicto de interés. Así mismo, no se tolerará en ninguna circunstancia la realización de las siguientes conductas: • Ofrecer, prometer o entregar dádivas, beneficios o atenciones indebidas. • Ejercer presión indebida o tráfico de influencias. • Prometer contraprestaciones a cambio de decisiones favorables. • Realizar aportes a campañas o actores políticos. • Utilizar información privilegiada para obtener ventajas indebidas. • Actuar en nombre de la Terminal sin autorización previa. Todas las actividades de lobby estarán sujetas a los lineamientos del PTEE y a las medidas de control adicionales, establecidas por la Terminal. 14. CONTRATACIÓN ESTATAL – SI APLICA AL TERMINAL La Terminal de Transportes de Chiquinquirá participa en procesos de contratación estatal bajo los principios de legalidad, transparencia, planeación, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando el cumplimiento del marco normativo vigente y de los lineamientos establecidos en el marco del PTEE.			
ELABORÓ ASISTENTE ADMINISTRATIVO	REVISÓ COMITÉ INTEGRAL	APROBÓ  GERENTE	REVISIÓN N°: 03 FECHA: 30/06/2026

	TERMINAL DE TRANSPORTES DE CHIQUEQUIRÁ S.A. CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO	CODIGO: ARH-P-007 FECHA DE EMISIÓN 15/07/2025	TIPO: MPI Pág. N 11 de 14
Toda actuación relacionada con la celebración, ejecución y liquidación de contratos con entidades públicas deberá fundamentarse en información veraz, completa y verificable, asegurando la integridad del proceso y el uso adecuado de los recursos públicos, teniendo en cuenta lo siguiente: • Participar en procesos de contratación estatal de manera ética, íntegra y transparente. • Presentar ofertas y propuestas con información real, suficiente y comprobable. • Aplicar procedimientos internos de revisión jurídica, financiera y de debida diligencia antes de participar en procesos contractuales. • Identificar y declarar posibles conflictos de interés, inhabilidades o incompatibilidades. • Garantizar la trazabilidad documental y la adecuada ejecución de los contratos. • Atender de manera oportuna y responsable los requerimientos de las entidades contratantes y organismos de control. En la misma dirección y en desarrollo del principio de integridad, se prohíbe: • Ofrecer, prometer o entregar dádivas, comisiones, beneficios o incentivos indebidos a funcionarios públicos o terceros relacionados con el proceso contractual. • Realizar aportes políticos indebidos para obtener ventajas en contratación estatal. • Incurrir en prácticas de colusión, manipulación del proceso o alteración de la selección objetiva. • Utilizar información privilegiada para obtener ventajas indebidas. • Ocultar información relevante o presentar documentos falsos o inexactos. • Utilizar intermediarios para realizar actos que estén prohibidos de manera directa. 15. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O PRIVILEGIADA En la Terminal de Transportes de Chiquinquirá consideramos que la obtención, protección y uso adecuado de la información constituyen una ventaja competitiva y un elemento fundamental para el desarrollo de nuestras actividades. Por esta razón, su administración y manejo deben realizarse de manera responsable, segura, objetiva y en estricto cumplimiento de la normativa aplicable. Se entiende por información confidencial o privilegiada toda aquella información no divulgada oficialmente relacionada con la Terminal, sus directivos, empleados, grupos de interés, operaciones, estrategias, inversiones o actividades. De manera enunciativa, se considera información confidencial: - La información contable y financiera - Proyecciones, planes de negocio y expansión - Operaciones de financiamiento - Políticas comerciales y operativas - Controversias judiciales o administrativas - Cambios organizacionales - Desarrollos o investigaciones - Datos personales de contrapartes			
ELABORÓ ASISTENTE ADMINISTRATIVO	REVISÓ COMITÉ INTEGRAL	APROBÓ  GERENTE	REVISIÓN N°: 03 FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEINQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
12 de 14

- Propiedad intelectual e industrial
- Listados de clientes y proveedores
- Información relacionada con denuncias, señales de alerta y sus análisis.

La información confidencial constituye un activo estratégico de la organización, por lo que accionistas, administradores, empleados, contratistas, auditores, proveedores y demás terceros vinculados tienen la obligación de protegerla y utilizarla únicamente para el desarrollo de las actividades institucionales.

Se prohíbe revelar, comunicar o utilizar información confidencial o privilegiada sin autorización previa y expresa, salvo cuando exista una obligación legal o una necesidad legítima de negocio debidamente validada. En ningún caso esta información podrá utilizarse para obtener beneficios personales o para terceros, ni para causar perjuicios a la Terminal o a sus grupos de interés. El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a sanciones disciplinarias, así como a las responsabilidades civiles o penales que correspondan.

Cuando por razones justificadas sea necesario compartir información confidencial, deberá advertirse expresamente su carácter reservado y contar con la autorización interna correspondiente. En caso de que la información sea compartida con terceros, deberá suscribirse previamente el respectivo acuerdo de confidencialidad, garantizando la adecuada protección de la información.

Las solicitudes de información por parte de autoridades gubernamentales solo serán atendidas cuando exista un requerimiento formal que cumpla los requisitos legales, previa validación del área jurídica o de la instancia competente, asegurando el cumplimiento normativo y la debida trazabilidad de la información suministrada.

La Terminal respeta igualmente los derechos de propiedad intelectual e industrial de terceros, por lo que no se permitirá el uso indebido, copia o divulgación de documentos, información o materiales protegidos pertenecientes a otras organizaciones, incluyendo aquellos obtenidos en relaciones laborales o comerciales anteriores.

Los inventos, desarrollos, mejoras o innovaciones generados en el ejercicio de las funciones laborales o contractuales y relacionados con las actividades de la Terminal serán propiedad de la organización, conforme a la legislación aplicable. La obligación de confidencialidad se mantendrá incluso después de finalizada la relación laboral o contractual.

16. CONTROLES Y REGISTROS FINANCIEROS

La Terminal de Transportes de Chiquinquirá busca mantener y fortalecer la credibilidad y confianza de sus grupos de interés mediante una comunicación clara, oportuna y efectiva. En este sentido, la compañía asume el compromiso de divulgar información veraz, completa y transparente sobre su situación financiera y los resultados de sus operaciones.

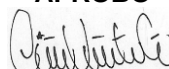
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
13 de 14

En desarrollo de este compromiso, los empleados deben garantizar, dentro del ámbito de sus responsabilidades, que los registros financieros reflejen fielmente la realidad de las operaciones, que los controles internos sean efectivos y que los reportes, documentos y comunicaciones dirigidas a las autoridades o a terceros se presenten de manera oportuna, con información real, precisa y completa.

Asimismo, se debe evitar cualquier tipo de exageración, inferencias, suposiciones, conclusiones legales improcedentes o comentarios despectivos sobre personas o compañías. Esta disposición aplica para todas las formas de comunicación, incluyendo correos electrónicos, memorandos y notas informales. Todos los documentos y registros deberán elaborarse y conservarse de acuerdo con las políticas de gestión documental de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá. En caso de duda sobre la conservación de algún documento, se deberá consultar con el área responsable.

Se consideran registros financieros aquellos documentos que reflejan las operaciones de la compañía, tales como estados financieros, informes, declaraciones fiscales, soportes contables y demás documentos similares. Por su parte, los controles financieros corresponden a los procedimientos establecidos para salvaguardar los activos de la empresa y garantizar la confiabilidad de los registros contables, incluyendo los lineamientos para la autorización de transacciones.

16.1 Registro, conservación y elaboración de informes financieros

El registro, conservación y elaboración de informes financieros destinados a los diferentes grupos de interés deberán cumplir con la normativa legal aplicable, los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y los lineamientos de control definidos por la Terminal. Todas las operaciones que impliquen un registro contable deberán estar respaldadas por documentación que soporte la transacción, cumpla con los requisitos fiscales y garantice la exactitud de la información. Asimismo, dichas operaciones deberán registrarse oportunamente en las cuentas contables correspondientes, con un nivel de detalle razonable.

16.2 Controles financieros

Las operaciones relacionadas con los controles y registros financieros deberán ajustarse a los lineamientos establecidos en procesos de la Terminal. Cualquier inquietud o situación relacionada con asuntos contables, controles internos, registros financieros o auditoría deberá ser reportada directamente a la Gerencia.

17. MECANISMOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS – VERIFICAR Y AJUSTAR

La Terminal cuenta con mecanismos de resolución de controversias para promover las relaciones comerciales y facilitar la convivencia entre los accionistas, grupos de interés y administración de la Terminal.

Con estos mecanismos se pretende resolver de manera ágil, económica y especializada las controversias derivadas de las relaciones entre: la Terminal y sus grupos de interés, los

ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ

GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEINQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
14 de 14

empleados, y entre éstos y los directivos clave, entre accionistas, y en general, para la solución de controversias derivadas del gobierno corporativo.

Los conflictos que se presenten entre la Sociedad y sus accionistas se intentarán solucionar: en primera instancia, por la vía del arreglo directo; en segunda instancia, por amigables componedores y, en tercera instancia, por la intervención de conciliadores del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chiquinquirá. Una vez agotadas estas tres (3) instancias, el interesado podrá optar porque la controversia sea resuelta a través de la jurisdicción o mediante un Tribunal de Arbitramento. En caso de Tribunal de Arbitramento, el mismo estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo por las partes. En el evento que dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud de convocatoria de Tribunal de Arbitramento, las partes no se pongan de acuerdo en la designación de todos o algunos de los árbitros, tal designación será efectuada por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Chiquinquirá.

18. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en este Código de Ética y Buen Gobierno será considerado una falta disciplinaria y dará lugar a la aplicación de las medidas que correspondan, de acuerdo con la evaluación de la conducta, la determinación de su gravedad y lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo y demás normas aplicables. Estas medidas se adoptarán garantizando siempre el debido proceso y el respeto de los derechos de la persona implicada.

19. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Régimen Sancionatorio:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, la Superintendencia de Transporte impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 5.6.13 de la Resolución 2328 de 2025 y en el artículo 5.10.28 de la Resolución 14673 de 2025. La imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos en la Ley 336. Las sanciones podrán ser multas hasta por setecientos (700) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Criterio de Graduación de las Sanciones:

De acuerdo con el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, las sanciones serán impuestas por el ente de control, de acuerdo con el incumplimiento a amonestaciones; la suspensión o alteración parcial del servicios; la resistencia a suministrar información que legalmente le haya sido solicitada y que no repose en los archivos de la entidad solicitante; así como las demás conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte, partiendo de la precisa que las sanciones deberán ser razonables y proporcionales a la gravedad de la infracción, según la sentencia C-490 de la Cortes Constitucional de 1997.

Legislación Penal:

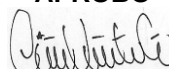
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
15 de 14

- El soborno transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad, inhabilidades y sanciones económicas.
- Dentro del Código Penal, están diferentes delitos tipificados y que están directamente relacionados con la corrupción, los cuales generan pena privativa de la libertad, inhabilidad y sanciones económicas, entre los que se encuentran:
Peculado: Artículos: 397, 398, 399 y 400
Concusión: Artículo 404
Cohecho: Artículos: 405, 406 y 407
Celebración indebida de contratos: Artículos: 408, 409 y 410
Corrupción de sufragantes: Artículo 390
Corrupción privada: Artículo 250^a
- Los delitos tipificados en el Código Penal relacionados con lavado de activos y financiación del terrorismo están regulados en los artículos 323 y 345, respectivamente.

Los representantes de la compañía, directivos, asociados, empleados y en especial el Oficial de Cumplimiento, declaran conocer las disposiciones y sanciones administrativas y penales por incumplimiento a las instrucciones impartidas por la SuperTransporte, en materia de transparencia y ética empresarial, así como en prevención de delitos de LA/FT/FP, Corrupción y Soborno Transnacional.

20. SANCIONES INTERNAS

Las sanciones que aplicará la Terminal, ante las violaciones a las normas de ética empresarial, anticorrupción y prevención de delitos de LA/FT/FP, pueden resultar en faltas graves para los empleados, incluyendo el despido por justa causa, de conformidad con las disposiciones en el código sustantivo de trabajo.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los empleados involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en la política de transparencia y ética empresarial, así como en la de prevención de riesgos de LA/FT/FP, Corrupción y Soborno.

Es obligación del Representante Legal y del Oficial de Cumplimiento, poner en conocimiento de la autoridad competente, las violaciones de las normas sobre los actos que sean considerados como delitos.

20.1 Acciones correctivas

En los asuntos relacionados con los empleados se debe proceder de acuerdo con las normas legales laborales y el reglamento interno de la Terminal.

Para los proveedores de bienes y servicios, los arrendatarios, las empresas de transportes y demás vinculadas a través de una relación jurídico-económica deben cumplir con lo pactado contractualmente en el acto jurídico que regula las obligaciones y derechos de las partes y a las formas previstas legalmente para terminar el vínculo si fuere necesario.

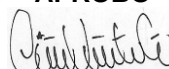
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ



GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
16 de 14

21. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

La divulgación de las políticas del PTEE y del SARLAFT, se realizará mediante la publicación en la página web de la Terminal, garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés. Adicionalmente, el Oficial de Cumplimiento realizará periódicamente capacitaciones a todos los empleados en estos temas, considerando su asistencia y participación de manera indispensable para el fortalecimiento de una cultura ética y de cumplimiento.

22. CANALES DE REPORTE

En su enfoque preventivo, la Terminal dispone del siguiente correo electrónico: oficialdecumplimiento@terminaldechiquinquirá.com al cual todos los empleados sin importar su cargo y demás contrapartes pueden comunicar dudas o necesidades de asesoría en relación con el cumplimiento del SARLAFT y el PTEE, así como también para reportar conductas que se encuentren en cualquiera de las modalidades de soborno, corrupción, fraude, actividades relacionados con delitos de LA/FT/FP y cualquier actuación indebida que pueda afectar la reputación y las operaciones de la Terminal.

La consulta es recibida, garantizando la confidencialidad de la información y de la persona que la protege, contra cualquier tipo de represalia.

Para el uso de esta herramienta se debe seguir las siguientes recomendaciones:

- Este correo electrónico es diferente al de servicio al cliente.
- No es una herramienta de quejas y reclamos, sino de reporte por conductas que van contra la Transparencia e Integridad de la Terminal.
- No es para sugerencias, ni atención de temas laborales, ni personales.
- Debe ser utilizada con responsabilidad.
- Los hechos reportados deben ser reales y verificables.
- No se tolerarán falsas denuncias o de mala fe, la cual se considerarán como una violación al presente código, y se tomarán las medidas respectivas sancionatorias.

La comunicación abierta de situaciones e inquietudes por parte de los empleados debe generarse sin temor a consecuencias negativas como parte vital para la adecuada implementación de este código. Todos los empleados de la Terminal deben cooperar en las investigaciones internas de temas de ética, por lo cual debe presentarse información y respuesta con relación a los casos reportados de manera expedita, profesional y confidencial.

El presente Código de Ética y Buen Gobierno de la Terminal es aplicable a toda la organización y es responsabilidad de todos cumplirlo y hacerlo cumplir.

Teniendo en cuenta, que no siempre es sencillo definir y juzgar si una situación viola las disposiciones de este Código, por lo tanto, se indican los siguientes motivos de consulta o reporte sobre aspectos de carácter legal y/o ético:

- Cualquier inquietud referente a infracciones cometidas por los directivos y/o cualquier colaborador de la Terminal de Transportes de Chiquinquirá

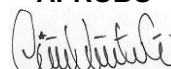
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026



TERMINAL DE TRANSPORTES DE
CHIQUEQUIRÁ S.A.

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

CODIGO:
ARH-P-007

FECHA DE EMISIÓN
15/07/2025

TIPO:
MPI

Pág. N
17 de 14

- Preocupaciones relacionadas con asuntos contables, de controles internos y registros financieros o de auditoría
- Operaciones inusuales o sospechosas que involucren conductas vinculadas a delitos LA/FT/FP, corrupción y soborno.
- Cualquier otra conducta, acción o actividad que se perciba como incumplimiento al presente manual.

La Terminal promoverá espacios y herramientas de evaluación que fortalezcan la cultura ética institucional, permitiendo conocer la percepción de empleados, directivos y contrapartes sobre la integridad de sus actuaciones, así como reflexionar y gestionar de manera responsable los dilemas éticos que surjan en la dinámica diaria de la gestión y el relacionamiento.

23. APROBACIÓN DEL CÓDIGO

Este Código de Ética y Buen Gobierno fue aprobado por la Junta Directiva de La Terminal, como parte del compromiso institucional con la prevención del riesgo de LA/FT/FP, Corrupción y Soborno, en cumplimiento de la normativa vigente expedida por la Superintendencia de Transporte.

24. ACTUALIZACIÓN

Las reformas a este Código deberán ser aprobadas por la Junta Directiva. No obstante, cuando la asamblea de accionistas realice reformas estatutarias dichas reformas se entenderán incorporadas al Código de Ética y Buen Gobierno, en lo que sea pertinente, sin necesidad de ratificación de la Junta Directiva.

25. CONTROL DE CAMBIOS

REV. N°	PAGINA	ITEM	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
00	00	00	Emisión Original como Documento independiente
01			Se agrega numeral 7.5 Régimen Sancionatorio
02			Ajuste documental – Criterios SARLAFT
03			Verificación correo designado por Gerencia

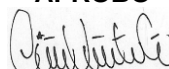
ELABORÓ

ASISTENTE
ADMINISTRATIVO

REVISÓ

COMITÉ INTEGRAL

APROBÓ


GERENTE

REVISIÓN N°: 03

FECHA: 30/06/2026